



TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; ABRIL 29 DE 2021

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Comité de Transparencia de dicho organismo, la fracción XXVI, del artículo 85, NO LE RESULTA APLICABLE; dicha fracción a la letra señala:

“Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.”

Lo anterior, de conformidad con las atribuciones legales y facultades de este organismo que derivan del artículo 2 del Decreto por el que se crea el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública, toda vez que, el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda, se ejerce a través de ayudas en especie en materia de salud destinadas a personas en estado vulnerable y sin seguridad social, por lo que no asigna o permite usar recursos públicos a personas físicas o morales.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de abril de 2021 para los efectos legales y administrativos conducentes.

L.C.C IVETTE CAROLINA RUEDA LOPEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA